



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME AL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL DECRETO 092 DE 2017.	
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL:	SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
RESPONSABLE:	NATALIA ROMERO MESTRE
MODALIDAD	RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017
CONTRATO A CELEBRAR	CONVENIO DE ASOCIACION
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURISTICOS A TRAVES DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER	
El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades. Por su parte, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En virtud de estas disposiciones, corresponde a la Administración Distrital promover y desarrollar acciones orientadas a garantizar el bienestar general de la población, la protección de la vida e integridad de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad de los espacios públicos destinados al disfrute colectivo. El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, por su ubicación geográfica frente al mar Caribe y su reconocida vocación turística, cuenta con playas que constituyen uno de los principales escenarios de desarrollo económico, social, cultural y recreativo del territorio. Estos espacios naturales representan un importante atractivo para residentes, turistas y visitantes, quienes concurren a ellos para desarrollar actividades de recreación, esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre y disfrute del entorno costero. Sin embargo, la utilización de las playas y el desarrollo de actividades recreativas en el mar implican la exposición de los usuarios a diferentes factores de riesgo, asociados, entre otros, a las corrientes marinas, las variaciones en las condiciones meteorológicas, la intensidad del oleaje, la profundidad de las aguas, las condiciones de navegación, la presencia de menores de edad y personas con diferentes capacidades de natación, así como a comportamientos inadecuados o al desconocimiento de las recomendaciones básicas de seguridad. Estas circunstancias pueden generar situaciones que comprometan la vida y la integridad física de los bañistas, tales como accidentes acuáticos, inmersiones accidentales, dificultades para retornar a la orilla, lesiones y otras emergencias que requieren atención inmediata, razón por la cual resulta indispensable implementar y fortalecer mecanismos de prevención, vigilancia, orientación y respuesta oportuna. La necesidad de intervención adquiere especial relevancia durante las temporadas de mayor afluencia turística, cuando se incrementa la concurrencia de personas a los espacios de playa y, consecuentemente, la importancia	



de contar con medidas preventivas y capacidades de respuesta suficientes para proteger a los usuarios.

En este contexto, la seguridad de las playas constituye un componente fundamental para el aprovechamiento responsable de los espacios turísticos, el bienestar de residentes y visitantes y el fortalecimiento de la imagen del Distrito como destino turístico seguro. En consecuencia, la Administración Distrital debe propender por el desarrollo de estrategias que permitan prevenir accidentes, reducir la exposición a situaciones de riesgo y promover comportamientos responsables entre quienes hacen uso de estos espacios naturales.

De igual manera, es importante precisar que la protección de los bañistas no se limita exclusivamente a la atención de emergencias una vez estas se presentan, sino que comprende un conjunto de acciones preventivas, educativas, informativas y operativas encaminadas a anticipar situaciones de peligro, orientar a los usuarios, fomentar una cultura de autocuidado y facilitar una respuesta oportuna ante eventuales incidentes.

En este sentido, la implementación de estrategias integrales de prevención y protección de los usuarios de playa constituye una actividad de interés público, toda vez que sus resultados están dirigidos al beneficio de la comunidad en general, mediante la reducción de riesgos, la promoción de prácticas seguras y la protección de derechos fundamentales como la vida y la integridad personal.

Por su parte, la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconoce la gestión del riesgo como un proceso social orientado al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

De acuerdo con esta disposición, la gestión del riesgo constituye una responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio, que debe materializarse mediante la implementación de acciones de prevención, preparación, coordinación y respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas.

En consecuencia, las actividades orientadas a la prevención de accidentes acuáticos y a la protección de los usuarios de playa se encuentran relacionadas con los objetivos de la gestión del riesgo, en la medida en que permiten fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para identificar, prevenir y atender oportunamente situaciones que puedan comprometer la vida e integridad de los bañistas.

En desarrollo de estas competencias, la Administración Distrital, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, denominado "Riohacha Socialmente Sana y Sostenible", específicamente en el Eje 5, "Riohacha, una Ciudad Legal y Transparente", Programa 14, "Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias - 4503", estructuró el proyecto de inversión denominado "APOYO A LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE PLAYA DE DISTRITO DE RIOHACHA", identificado con el código BPIN 20260000004663, asociado al producto "Servicio de atención a emergencias y desastres".

El referido proyecto tiene como propósito fortalecer las acciones de prevención, orientación, vigilancia y respuesta ante situaciones de riesgo que puedan presentarse en las playas del Distrito, mediante el desarrollo de actividades encaminadas a proteger a los bañistas, promover comportamientos seguros y mejorar las condiciones de atención de emergencias acuáticas.

Para alcanzar estos objetivos, el proyecto contempla dos componentes fundamentales: el primero, relacionado con las actividades de salvavidas a bañistas, orientadas a la prevención, vigilancia y respuesta ante emergencias acuáticas; y el segundo, dirigido al desarrollo de actividades de orientación y prevención mediante guías de playa, quienes contribuyen a informar, sensibilizar y promover prácticas responsables entre los usuarios.

Inicialmente, el proyecto de inversión fue estructurado con un presupuesto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$199.980.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de siete (7) meses, contemplando la disposición de personal capacitado, equipos de comunicación, elementos de rescate y medios náuticos de apoyo, de acuerdo con las necesidades operativas identificadas.

No obstante, como resultado de la revisión técnica, operativa y presupuestal adelantada por la Secretaría de Planeación Distrital, se identificó la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades preventivas y de protección de los usuarios de playa durante un periodo adicional, con el propósito de evitar la interrupción de las acciones desarrolladas y mantener la capacidad de prevención y respuesta en los espacios turísticos del Distrito.

En virtud de lo anterior, mediante Radicado No. M21000020260238 del 11 de septiembre de 2026, la Secretaría de Planeación Distrital formuló el Documento Técnico de Ajuste con Presupuesto del proyecto de inversión, mediante el cual se estableció la necesidad de adicionar recursos por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE, equivalentes aproximadamente al 47,79 % del presupuesto inicial, ampliando el horizonte de ejecución del proyecto de siete (7) a diez (10) meses.

Con este ajuste, el valor global del proyecto asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$295.560.000) M/CTE, manteniendo los valores unitarios y el alcance funcional de las



actividades previstas en su estructuración.

La ampliación del horizonte de ejecución obedece a la necesidad de dar continuidad, durante tres (3) meses adicionales, a las acciones de prevención, vigilancia, orientación y protección de los usuarios de playa, mediante el fortalecimiento de los componentes técnicos, administrativos y operativos requeridos para el desarrollo del proyecto.

En particular, se requiere garantizar la coordinación de las actividades de prevención y protección, la disponibilidad de personal salvavidas certificado de mar y río, la participación de guías preventivos, el uso de equipos de comunicación y elementos de rescate, así como la disposición de medios náuticos de apoyo durante los periodos previstos de mayor afluencia turística.

Estas actividades resultan complementarias e interdependientes, toda vez que la protección efectiva de los bañistas requiere no solamente la presencia de personal con capacidad de respuesta ante emergencias, sino también la implementación de medidas preventivas, mecanismos de comunicación, orientación permanente a los usuarios y articulación de los recursos disponibles.

En este sentido, se hace necesario desarrollar una estrategia integral que permita coordinar las acciones preventivas y operativas, promoviendo la participación y corresponsabilidad de los diferentes actores involucrados en la seguridad de los espacios de playa, en procura de reducir los factores de riesgo y fortalecer la cultura del autocuidado.

La Administración Distrital reconoce que la prevención de accidentes y la protección de la vida en los espacios turísticos constituyen objetivos que pueden fortalecerse mediante la articulación de capacidades institucionales, técnicas, administrativas y comunitarias, especialmente cuando las acciones se orientan al beneficio colectivo y a la promoción de condiciones de seguridad para residentes y visitantes.

Bajo esta perspectiva, resulta pertinente promover mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia, capacidad e idoneidad para contribuir al desarrollo de programas relacionados con la prevención de riesgos, la protección de la vida, la seguridad acuática, la orientación comunitaria y la promoción de entornos turísticos seguros.

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que contempla la posibilidad de que las entidades estatales se asocien con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece las condiciones aplicables a los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, como instrumentos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos de las entidades estatales.

En consecuencia, la Administración Distrital identifica la necesidad de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia y capacidad para participar en el desarrollo de acciones integrales de prevención, orientación y protección de los bañistas, en el marco de una iniciativa de interés público que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el Plan de Desarrollo Distrital.

Esta articulación deberá sustentarse en una verdadera concurrencia de esfuerzos y capacidades, mediante la definición de responsabilidades, compromisos y aportes verificables de las partes, orientados al desarrollo conjunto de las actividades previstas, de manera que se garantice la satisfacción de la necesidad colectiva identificada.

De igual manera, la organización que participe en la ejecución de la iniciativa deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para desarrollar las actividades, garantizando la disponibilidad de personal idóneo, los elementos de apoyo y los medios requeridos para el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como mecanismos de seguimiento que permitan verificar los resultados obtenidos.

La ejecución de las actividades deberá orientarse a fortalecer las condiciones de seguridad de los espacios de playa, fomentar la prevención de accidentes, promover el autocuidado entre los usuarios y contribuir al mejoramiento de la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia acuática.

Desde el punto de vista presupuestal, para atender la necesidad descrita, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha cuenta con recursos por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE, amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 653 del 30 de septiembre de 2026, destinados a garantizar la continuidad de las actividades del proyecto de inversión BPIN 202600000004663.

Los recursos se encuentran distribuidos en dos componentes: SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS

OCHENTA MIL PESOS (\$77.880.000) M/CTE, destinados a las actividades de salvavidas a bañistas, y DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$17.700.000) M/CTE, destinados a las actividades de guías preventivos a usuarios de playa.

El valor señalado comprende los costos directos e indirectos necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, incluidos los gastos técnicos, administrativos, operativos y logísticos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos aplicables, de conformidad con la normatividad vigente.

La continuidad de estas acciones reviste especial importancia para la Administración Distrital, considerando que su interrupción podría generar una disminución de la capacidad preventiva y de respuesta en los espacios de playa, incrementando la exposición de los usuarios a situaciones de riesgo y afectando los esfuerzos institucionales encaminados a promover un entorno turístico seguro.

Por lo tanto, la necesidad identificada no responde únicamente a la disponibilidad de personal o elementos operativos, sino al propósito institucional de mantener y fortalecer una estrategia integral de prevención y protección de los usuarios de playa, cuyos resultados contribuyan a la seguridad, el bienestar colectivo y el desarrollo turístico sostenible del Distrito.

En este orden de ideas, resulta necesario desarrollar acciones articuladas que permitan dar continuidad al proyecto de inversión, fortalecer la prevención de accidentes acuáticos, promover comportamientos seguros, facilitar la orientación a bañistas y visitantes y mejorar las condiciones de respuesta frente a situaciones que puedan comprometer la vida e integridad de las personas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a través de la Secretaría de Planeación Distrital, evidencia la necesidad de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, mediante el desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas a fortalecer la prevención de riesgos, la protección de la vida, la seguridad de los usuarios y el aprovechamiento responsable de los espacios turísticos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y el proyecto de inversión BPIN 202600000004663, durante un plazo de tres (3) meses y con un aporte presupuestado del Distrito de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE, sin perjuicio de los aportes y compromisos que deban establecerse para la estructuración definitiva del convenio de asociación. continuidad al proyecto de inversión, fortalecer la prevención de accidentes acuáticos, promover comportamientos seguros, facilitar la orientación a bañistas y visitantes y mejorar las condiciones de respuesta frente a situaciones que puedan comprometer la vida e integridad de las personas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a través de la Secretaría de Planeación Distrital, evidencia la necesidad de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, mediante el desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas a fortalecer la prevención de riesgos, la protección de la vida, la seguridad de los usuarios y el aprovechamiento responsable de los espacios turísticos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y el proyecto de inversión BPIN 202600000004663, durante un plazo de tres (3) meses, por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE, sin perjuicio de los aportes y compromisos que deban establecerse para la estructuración definitiva del convenio de asociación.

INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de Vida
PROGRAMA	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
TRANSFORMACIÓN	2. Seguridad humana y justicia social
PILAR	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar



CATALIZADOR	06. Control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades
Componente	a. Prevención y protección para poblaciones vulnerables desde un enfoque diferencial, colectivo e individual
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	Plan de Desarrollo Cumpliendo la palabra 2024 - 2027
SECTOR:	Gobierno Territorial - 45
PROGRAMAS:	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL	
NOMBRE:	RIOHACHA SOCIALMENTE SANA Y SOSTENIBLE 2024-2027
EJE:	Línea estratégica: II. Riohacha institucionalmente sostenible
SECTOR:	Gobierno Territorial - 45
PROGRAMAS:	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURISTICOS A TRAVES DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual comprende la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha y la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que resulte seleccionada, con el propósito de desarrollar acciones integrales de prevención, vigilancia, orientación y protección de los bañistas y demás usuarios de las playas del Distrito, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, la reducción de riesgos acuáticos y la promoción del aprovechamiento responsable de los espacios turísticos.

En desarrollo del objeto contractual, se adelantarán actividades encaminadas a fortalecer la capacidad de prevención y respuesta ante situaciones que puedan comprometer la vida e integridad física de los usuarios de playa, mediante la coordinación de personal capacitado, la implementación de acciones preventivas y la disponibilidad de equipos y elementos de apoyo necesarios para atender las condiciones particulares de los espacios costeros del Distrito.

Para el cumplimiento de estos propósitos, el alcance comprenderá los siguientes componentes:

1. DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y SALVAMENTO ACUÁTICO.

2. DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y PREVENCIÓN DIRIGIDAS A LOS USUARIOS DE PLAYA.

1. Comprende la ejecución de actividades preventivas y de sensibilización dirigidas a

2. ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

3. FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE PLAYA.

4. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

El alcance aquí definido se desarrollará mediante la concurrencia efectiva de esfuerzos y capacidades de las partes, conforme a los aportes y responsabilidades que se establezcan en el convenio de asociación, sin que ello implique modificar las cantidades, especificaciones técnicas o valores contemplados en el presupuesto del proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Calle 2 8-38, Centro – Código Postal 440001
 (57) 605 7292662 – Línea gratuita: 018000954500
 contactenos@riohacha-laguajira.gov.co

Alcaldía Distrital de Riohacha
 [alcaldiariohacha](#)
 Alcaldía de Riohacha

CLASIFICACIÓN UNSPSC:		
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL
92101900	Servicios de rescate	Actividades generales de rescate y atención de emergencias.
92101904	Servicios de salvavidas para piscina o playa	Servicio de salvavidas certificados, vigilancia y protección de bañistas.
92101901	Equipos de búsqueda y salvamento	Organización y participación de equipos de rescate.
46161602	Salvavidas	Elementos de seguridad acuática.
46161605	Boya salvavidas	Boyas y elementos flotantes de apoyo al rescate.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:		
1 Desarrollar acciones integrales de prevención, vigilancia y salvamento acuático para la protección de los bañistas en las playas del Distrito de Riohacha. 2 Desarrollar acciones de orientación, sensibilización y prevención de riesgos dirigidas a los usuarios de las playas del Distrito de Riohacha.		
FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:		
El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha realizará el desembolso de sus aportes mediante un (1) único desembolso, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del aporte distrital, una vez ejecutadas las actividades objeto del convenio, previa presentación de los informes y soportes correspondientes, debidamente verificados y certificados por el supervisor designado. Para efectos del desembolso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar el informe técnico y financiero que dé cuenta de la ejecución de las actividades, acompañado de los respectivos soportes y demás documentos exigidos contractualmente. El supervisor deberá verificar su cumplimiento y expedir la correspondiente certificación de recibo a satisfacción. El desembolso estará condicionado a la presentación y aprobación de los informes de ejecución, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y los demás documentos exigidos para el trámite del pago. En caso de que la ESAL solicite en su propuesta un anticipo y este sea expresamente autorizado y pactado en el convenio, su entrega estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables, así como a la constitución y aprobación de las garantías que correspondan. En caso de haberse pactado y desembolsado un anticipo, su valor será amortizado en un cien por ciento (100 %) mediante descuento del desembolso final correspondiente al aporte del Distrito, sin perjuicio de las obligaciones de legalización, inversión y restitución de recursos que resulten aplicables. El supervisor del convenio será responsable de verificar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correspondencia de los soportes presentados y la procedencia del desembolso, de conformidad con las condiciones pactadas. El conveniente para el desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Conveniente acredite el pago de los impuestos correspondientes.		
PACTO DE ANTICIPO: Se entregará, en caso sea solicitado por el oferente, un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, el cual no constituye requisito de ejecución del contrato, por		



tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro de este. El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-.
- b) Que se haya expedido por parte del Distrito el correspondiente Registro Presupuestal.
- c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Distrito.
- d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito.
- e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato.

Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista.

El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

No obstante, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- d) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entramamientos.
- f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
- g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
- h) El personal que utilice para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el Distrito.
- i) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas.
- j) El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Distrito, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
- k) El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.
- l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- m) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- n) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la



oferta de prestación de servicios presentada al Distrito, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

o) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con las actividades a desarrollar y lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista.
2. Ejecutar el objeto y alcance del Contrato en cooperación del Distrito, representada por la Secretaria de Planeación Distrital.
3. Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.
4. Ejecutar los recursos aportados por el Distrito y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.
5. Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual.
6. Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas.
7. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato.
8. Informar de forma inmediata a los supervisores del Distrito sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
9. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Entregar al contratista la suma estipulada como aporte del Distrito en el contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a su cabalidad
- b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, así como responder por ello
- d) Atender las solicitudes que durante el contrato se impartan por parte de la supervisión del contrato, si perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato
- f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
- g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.
- h) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato realizará en la zona urbana del Distrito de Riohacha.



**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA
SOPORTAN**

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 *"por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política"*, considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional *"debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad"*.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas *"privadas sin ánimo de lucro"*.



y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Distrito ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

El Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reco-nocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Artículo previamente citado y se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Distrito y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo.

Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración Distrital en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Distrito estima el valor del contrato a celebrar, en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS (\$199.739.121) M/CTE. El valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios requeridos por los valores unitarios identificados mediante solicitudes realizadas a Entidades Sin Ánimo de Lucro, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Distrital debe expedir la disponibilidad presupuestal, por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS (\$199.739.121) M/CTE. respaldados en el certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 578 del 4 de septiembre de 2026.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ver en Términos de Referencia

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Análisis de Riesgos, el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el Análisis de Riesgos, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “*riesgo previsible*” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:



TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos preVISIBLES dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos PreVISIBLES bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y preVISIBLES, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su preVISIBLES, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos



plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 7°, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Distrito considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Distrito, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) Años más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo del aporte del Distrito, el cual corresponderá a la suma o porcentaje solicitado en anticipo, lo cual en ningún caso excederá el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.



Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Distrito para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO
COMERCIAL**

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDOS COMERCIALES	APLICABILIDAD	
	SI	NO
ALIANZA PACIFICO		X
CHILE		X
COSTA RICA		X
GUATEMALA		X
ESTADOS AELC		X
UNION EUROPEA		X
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.		X

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

Original Firmado
NATALIA ROMERO MESTRE
Secretaria De Planeación Distrital